

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA SOBRE TRABAJOS FIN DE GRADO REGULADOS CONFORME AL REAL DECRETO 1393/2007.

(Aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 3/05/2012)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, indica, en el Artículo 12.3, que todas las enseñanzas oficiales de grado concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (en adelante TFG), que, como indica el punto 7 del mismo artículo, tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estará orientado a la evaluación de competencias asociadas al título.

Estas disposiciones están desarrolladas en las memorias de verificación de cada uno de los títulos de grado que imparte la Universidad de La Rioja. El presente reglamento pretende establecer un marco general para el proceso de elaboración y defensa de los trabajos de fin de grado que se realicen en la Universidad de La Rioja.

Artículo 1. Objeto

Este reglamento contiene las directrices relativas a la definición, matrícula, realización, depósito defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG en la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento serán de aplicación a los TFG en las enseñanzas de grado reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 3. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG consiste en la realización de un proyecto o estudio que el alumno realizará individualmente bajo la orientación de un tutor y que le permitirá mostrar de forma integrada las competencias y conocimientos adquiridos en el grado.

2. Las horas de trabajo de un estudiante para superar esta asignatura deben corresponderse con los créditos ECTS que tenga asignados el TFG en el correspondiente plan de estudios.

Artículo 4. Modalidades y tipos de Trabajo Fin de Grado.

1. Los TFG se adaptarán a una de las dos siguientes modalidades:

- Generales: cuando se proponga un tema general relacionado con el título para ser desarrollado individualmente por un número indeterminado de alumnos.
- Específicos: cuando el tema a desarrollar esté concretado para un único TFG.

2. El contenido de cada TFG se corresponderá con uno de los siguientes tipos:

- Trabajos experimentales.
- Trabajos teóricos.
- Trabajos de revisión e investigación bibliográfica.
- Trabajos aplicados.
- Proyectos técnicos de naturaleza profesional.
- Otros trabajos que cuenten con la aprobación de la Comisión Académica del Centro en el que se imparte el título.

En aquellos casos en los que un estudiante realice prácticas externas, la memoria de prácticas no puede ser utilizada como memoria de TFG, sin perjuicio de que pueda existir relación entre ambas.

Artículo 5. Coordinación general.

Las comisiones académicas de cada centro coordinarán y supervisarán el proceso de realización de los TFG de los estudios de cuya organización son responsables, velando por la calidad y la adecuación de su contenido a los créditos europeos establecidos en cada plan de estudios.

Artículo 6. Matrícula.

1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan.

2. Para poder realizar la matrícula del TFG será imprescindible tener superadas o matriculadas todas las asignaturas y créditos requeridos para finalizar el plan de estudios, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pueda establecer la memoria de verificación del título correspondiente.

3. La matrícula dará derecho al alumno a presentarse a dos convocatorias de defensa del TFG. No se agotará convocatoria en tanto que el alumno no proceda al depósito de la memoria.

4. La validez de la matrícula se limita al curso académico en el que el alumno se matricula.

Artículo 7. Oferta.

1. Cada curso académico los departamentos que imparten docencia en un título enviarán a la Comisión Académica del Centro, en el plazo que ésta indique, una oferta de temas susceptibles de ser desarrollados por los alumnos como TFG.

2. La oferta incluirá, para cada tema, el tutor o tutores y el número de estudiantes. Si el número de estudiantes matriculados es superior al número de trabajos ofrecido, el Presidente de la Comisión Académica, requerirá a los departamentos para que, en función del número de créditos que tienen asignados en el grado, propongan el número de trabajos necesarios para completar la oferta.

3. La Comisión Académica hará pública la relación de temas en el tablón de anuncios y en la página Web del centro responsable.

Artículo 8. Asignación de tema y tutor.

1. Las comisiones académicas establecerán las directrices y criterios para la asignación del tema de trabajo y tutor; entre los criterios considerados deberá figurar el expediente académico. Conforme a las citadas directrices, la Comisión Académica asignará a cada alumno el tema del trabajo y el tutor.

2. El tutor deberá ser un profesor de la Universidad de La Rioja, con preferencia de la propia Facultad, Escuela o Centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín al grado cursado por el estudiante.

La Comisión Académica correspondiente podrá permitir la tutela compartida de algún trabajo; en este caso, al menos uno de los tutores deberá ser profesor de la Universidad de La Rioja.

3. La asignación del tutor y del tema deberá producirse con antelación de al menos cinco días al inicio previsto para la elaboración de los trabajos según lo establecido en la planificación temporal de los estudios. Las comisiones académicas se encargarán de la publicación de las listas de adjudicaciones en el tablón de anuncios y en la página Web del Centro responsable.

4. La asignación del tema de trabajo y del tutor tendrá validez, como máximo, para dos cursos académicos consecutivos.

Artículo 9. Funciones del tutor.

Las funciones del tutor serán:

- a) Establecer las especificaciones del trabajo teniendo en cuenta que los objetivos que se fijen sean alcanzables en el tiempo establecido.
- b) Orientar al estudiante durante la realización del mismo.
- c) Autorizar el depósito del trabajo.

Artículo 10. Memoria del Trabajo Fin de Grado.

1. Cada estudiante deberá realizar una memoria en la que se incluirá el desarrollo del trabajo realizado.

2. Las comisiones académicas de centro podrán establecer un modelo de memoria para cada uno de los títulos que imparte y normas de estilo para su realización. En cualquier caso, todas las memorias responderán al siguiente esquema: resumen en castellano y en inglés, introducción, desarrollo, conclusiones y bibliografía.

3. Las comisiones académicas de los centros podrán permitir, o exigir en función de las características del título, que la memoria se presente redactada en un idioma oficial de la Unión Europea.

Artículo 11. Depósito de las memorias y defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. El TFG únicamente podrá ser defendido y evaluado una vez que el estudiante haya superado todas las materias restantes del plan de estudios y esté en disposición, con la aprobación del TFG, de obtener el título.

2. El depósito de la memoria se realizará en los tres días hábiles posteriores a la fecha final de entrega de actas de las convocatorias de exámenes, en la unidad administrativa de la Facultad o Escuela correspondiente, presentando la siguiente documentación:

- a) Impreso de depósito, con la autorización del Tutor o tutores del trabajo.
- b) Tres ejemplares del trabajo en soporte digital y uno en papel.

3. Transcurrido el plazo fijado para el depósito, la unidad administrativa del Centro comprobará que los estudiantes han superado el resto de los créditos que configuran el plan de estudios. Una vez realizada la comprobación, se comunicará al Secretario de la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 12 del presente Reglamento, poniendo a su disposición el ejemplar en papel y dos ejemplares en formato digital de la memoria presentada.

4. La defensa del trabajo se hará en sesión pública, mediante la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, ante la Comisión de Evaluación prevista en el artículo siguiente.

En la misma sesión, el alumno deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión de Evaluación.

5. El acto de defensa pública tendrá una duración máxima de 30 minutos. Las comisiones académicas fijarán la distribución de los tiempos de exposición del candidato y de intervención de la Comisión de Evaluación, teniendo en cuenta que el tiempo de exposición del candidato no podrá ser inferior a 10 minutos.

6. El Secretario de la Comisión de Evaluación será el responsable de la organización

del acto de defensa.

Artículo 12. Calendario de defensa del Trabajo Fin de Grado.

1. La Comisión Académica correspondiente aprobará los periodos de defensa del Trabajo.
2. Igualmente, la Comisión Académica, a propuesta del Director de Estudios correspondiente, aprobará el calendario completo de defensas, con indicación de lugar y hora de celebración. Este calendario deberá ser comunicado a los presidentes de las comisiones de evaluación y publicado en el tablón de anuncios y en la página Web del Centro responsable.

Artículo 13. Comisiones de Evaluación y calificación.

1. Cada curso, las comisiones académicas respectivas, a propuesta del Director de Estudios de Grado designarán las comisiones de evaluación que estimen necesarias para la evaluación y calificación de los trabajos.
2. Las comisiones de evaluación estarán constituidas por tres miembros: Presidente, Secretario y Vocal, titulares y suplentes, todos ellos profesores vinculados al grado.

Artículo 14. Evaluación y calificación.

1. Las deliberaciones de las comisiones de evaluación serán secretas pudiendo dar audiencia al tutor en caso de que se considere necesario y éste no forme parte de la Comisión de Evaluación.
2. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica, con expresión de un decimal:
 - Suspenso (SS): de 0 a 4,9
 - Aprobado (AP): de 5 a 6,9
 - Notable (NT): de 7 a 8,9
 - Sobresaliente (SB): de 9 a 10
3. Las calificaciones serán remitidas por el Secretario de cada comisión de evaluación a la unidad administrativa del Centro.
4. Las comisiones de evaluación podrán proponer a la Comisión Académica la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a los trabajos que hayan evaluado y que obtengan una calificación igual o superior a 9. La Comisión Académica correspondiente decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta en todo caso que el número de estas menciones se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 15. Revisión de calificaciones.

1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión Académica del Centro en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de calificación del trabajo.
2. La Comisión Académica solicitará informe sobre el recurso a la Comisión Evaluadora del TFG y al tutor del mismo y resolverá en el plazo máximo de un mes desde la presentación del recurso por el estudiante. La resolución del recurso será notificada al estudiante y al Servicio de Gestión Académica de Grado.
3. Contra la resolución de la Comisión Académica, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes.

Artículo 16. Acceso a los trabajos.

1. Una vez realizada la defensa de los trabajos, el Secretario de la Comisión de Evaluación entregará al estudiante los ejemplares de su memoria, salvo uno en soporte digital. Este ejemplar, junto con el resto de la documentación deberá enviarla a la unidad administrativa del centro, donde se custodiará hasta el fin del periodo de reclamaciones.

2. Transcurrido el periodo de reclamaciones, los trabajos que hayan obtenido la calificación de aprobado o superior, se enviarán a la Biblioteca, para facilitar su depósito y consulta a través del repositorio institucional de trabajos académicos, previo consentimiento expreso del autor. No obstante lo anterior, en caso de que se hubiera interpuesto reclamación o recurso, la copia de la memoria deberá conservarse hasta la resolución del último de los recursos.

3. La propiedad intelectual de los trabajos se registrará por la normativa vigente en esta materia.

Artículo 17. Grados Interuniversitarios.

La definición, realización, depósito, defensa y calificación de los TFG que se realicen en programas interuniversitarios en los que participe la Universidad de La Rioja se atenderá a lo establecido en la Memoria de Verificación de estos estudios y en el convenio firmado para su desarrollo. Si el citado Convenio no prevé nada al respecto, se aplicará el presente Reglamento sólo a los estudiantes matriculados en la Universidad de La Rioja.

Disposición adicional única.

La competencia para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de este reglamento, e interpretar y desarrollar las cuestiones procedimentales que se deriven del mismo corresponderá al Vicerrector con competencias en Ordenación Académica.

Disposición derogatoria única.

Esta normativa deja sin efecto cuantos acuerdos o instrucciones sobre esta materia se hayan aprobado con anterioridad.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.